

1134

ORD: N° \_\_\_\_\_ / 2018

ANT.: Nota GOT-061/2018 de fecha 25.07.2018, Grupo Minero Las Cenizas, Ingreso en oficina de partes 25.07.2018.

MAT.: Emite Informe Favorable de Construcción.  
Aplicación el artículo 55 de la L.G.U.C. "Proyecto explotación de minerales oxidados, Mina Doña Elba de Minera las Cenizas", presentado por los señores Raúl Silva Delgado, Christian Lagos Quivira, ambos en representación de Minera Las Cenizas S.A.

Antofagasta, 21 AGO. 2018

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

A: SEÑOR RAÚL SILVA DELGADO, SEÑOR CHRISTIAN LAGOS QUIVIRA  
REPRESENTANTES DE MINERA LAS CENIZAS S.A.

En conformidad a lo establecido por el artículo 55° del D.F.L. N° 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), se nos ha solicitado informar sobre la aplicación del artículo indicado, según proyecto denominado; "**Explotación de minerales oxidados, Mina Doña Elba de Minera las Cenizas**", ubicado a 30 KM al Sur-este de Taltal, a unos 2.000 m. al W de la Ruta 5 norte, Comuna de Taltal, Región Antofagasta. Según declaración jurada simple los señores Raúl Silva Delgado y Señor Christian Lagos Quivira, ambos en representación de Minera Las Cenizas S.A., declaran titularidad de los derechos de servidumbre legal minera sobre el predio ubicado en Taltal, según Servidumbre Minera Fojas 33 N°22 del registro de Hipotecas de bienes Raíces Rep. 275, Región Antofagasta. Al respecto, el Sr. Secretario Regional Ministerial que suscribe informa lo siguiente:

1. Revisados los antecedentes de la solicitud, se informa que las edificaciones, se encuentran insertas en el polígono de propiedad acorde a las coordenadas declaradas, según proyecto indicado. Cuyo emplazamiento se encuentra fuera del límite urbano que define el Plan Regulador Comunal, según Certificado de ruralidad de fecha 30.08.2017, Dirección de Obras Municipales de Taltal, Región Antofagasta. Por tanto afectos al cumplimiento de las disposiciones del artículo 55 de la L.G.U.C.
2. La presentación se realiza, según polígono en el cual se adscriben las edificaciones declaradas por el titular, (lámina 01-01 de fecha 10.04.18JCB proyectos) siendo:

COORDENADAS UTM WGS 84 (Servidumbre Judicial MLC)		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	7.167.196	359.750
2	7.167.103	360.416
3	7.167.092	360.417
4	7.167.077	360.817
5	7.166.600	360.799
6	7.166.000	359.800
7	7.167.000	359.800
8	7.167.000	359.750

3. El expediente cuenta con el anteproyecto de las edificaciones y memoria explicativa, la que incluye antecedentes anexos, conforme lo dispone el art. 2.1.19 de la O.G.U.C., cuyos datos corresponden a los Señores Raúl Silva Delgado, Rut 8.060.176-K, Christian Lagos Quivira, Rut 13.088.603-5, ambos en representación de Minera Las Cenizas S.A. y Arquitecto responsable Señor Mauricio Rosas Bier, Rut. N° 14.496203-6, Patente Municipal, comprobante de ingreso N°40 201801012307, Municipalidad Antofagasta. Al respecto y en tanto las instalaciones constituyan edificaciones, el titular deberá tramitar los permisos respectivos ante la Dirección de Obras de la comuna de Taltal, Región Antofagasta.

Por lo que, según los antecedentes expuestos en memoria explicativa, así como en Calificación Ambiental del proyecto, según Resolución Exenta N°0059 de fecha 04.02.2008, que

califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental, se procede a emitir Informe Favorable de Construcción, ya que en el área rural y con los fines antes descritos, ajenos a la agricultura, que no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana regional, **correspondiente a una superficie total de 578,77 mts2**. Cuyo uso de suelo es complementario y destinado a la actividad productiva, no constituyendo asentamiento con características urbanas.

3.1 Respecto de las construcciones declaradas en memoria explicativa que **constituyen edificaciones permanentes** considera las siguientes:

Actividades		Superficie m2
1	Garita de control	18,00
2	Bodega Respel	52,27
3	Oficinas	270,00
4	Comedor	142,50
5	Módulo 1	15,00
6	Módulo 2	66,00
7	Módulo 3	15,00
<b>Superficie total mts2</b>		<b>578,77</b>

4. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, a continuación se establecen los grados mínimos de urbanización para las edificaciones y/o urbanizaciones, que deberán ser ejecutados por el titular. Los cuales se encuentran reguladas en el artículo 2.2.10 de la OGUC, donde se indica lo siguiente:

*“Agua potable: conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente”.*

- **El titular informa, según Memoria Explicativa, instalaciones temporales página 14 que:**  
Para el consumo (agua potable), este recurso será adquirido a un contratista autorizado y transportado a la mina en camiones aljibe. Se instalarán tres estanques con una capacidad de 15m3 cada uno, donde se almacenará el agua potable. Semanalmente se verificará el contenido del cloro residual, para asegurar lo establecido en la Nch 409.

*“Alcantarillado: conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente”.*

- **El titular informa, según Memoria Explicativa, instalaciones temporales página 14 que:**  
Durante la etapa de construcción se dotará con baños químicos para el personal que se desempeñara en las actividades de generación de la infraestructura necesaria para la etapa de operación. Durante la etapa de operación existirá una descarga de efluentes líquidos, correspondiente al agua tratada en la planta de tratamiento de aguas servidas. Esta descarga será almacenada temporalmente en un estanque para su uso en actividades de riego de caminos dentro de las instalaciones de Mina Doña Elba.

*“Electricidad: conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes”.*

- **El titular informa, según Memoria Explicativa, instalaciones temporales página 15 que:**  
El proyecto no cuenta con alimentación de energía eléctrica de ninguna red. Para el período de producción se dispondrá de energía en el Área de Servicios generales, proporcionado por un generador a petróleo diésel de 4 22 KVA.

## 5. Otras disposiciones a cumplir por el titular:

5.1 Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *“La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de*

edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General". Organismo que deberá verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente informe, como así también observar el cumplimiento de la normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso. Conforme a lo establecido en el 2.1.2, "Las áreas no reguladas por Instrumentos de Planificación Territorial se regirán por las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y [su] Ordenanza".

5.2 Sin perjuicio de lo señalado en los puntos precedentes y atendiendo el carácter excepcional y restrictivo de las disposiciones del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cabe precisar que el proyecto informado favorablemente se refiere exclusivamente a lo descrito en el numeral 3 (tres) del presente documento. Lo anterior, deberá ser verificado y exigido por la Dirección de Obras al momento de evaluar la solicitud de permiso de edificación respectiva. Los antecedentes del expediente final, deberán ser presentados de acuerdo a los artículos 5.1.5. o 5.1.6., según corresponda.

5.3 En el caso que el proyecto de edificación o urbanización presentado a la Dirección de Obras Municipales, presente variaciones respecto de lo informado en el presente documento, se ajustará a los márgenes establecidos en los incisos; sexto y séptimo de artículo 1.4.7 de la O.G.U.C. En caso de exceder los referidos márgenes, o presentar alteraciones sustantivas al proyecto, se deberá requerir nuevo pronunciamiento.

6. En conclusión y conformidad al artículo 55 de la LGUC, según los antecedentes contenidos en la presentación, esta Secretaría Regional se pronuncia favorablemente a la aplicación del artículo 55 de la LGUC, **según las edificaciones informadas por el titular, contenidas en una superficie total de 578,77 mts<sup>2</sup>, según zonas y superficies indicadas en el numeral 3.**

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, se hace presente al Titular, que el proyecto, en cada una de sus etapas, deberá dar cumplimiento a la legislación y normativas vigentes de competencia de cada servicio, tales como Ley 19.300 de requerir ser evaluadas las edificaciones ambientalmente, Ley General de Urbanismo y Construcciones, a las Normas y Especificaciones sobre Diseño y Construcción establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a las exigencias que formule la Dirección de Obras de la Comuna correspondiente, así como solicitar todos los permisos sectoriales que les sean aplicables.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

  
**JULIO SANTANDER FUENTES**  
ARQUITECTO  
Secretario Regional Ministerial  
MINVU Región Antofagasta



✓ No incluye expediente

**Departamento Desarrollo Urbano**

JSF/MMC/DdCVS/dvs

Distribución:

1. Señores Raúl Silva Delgado, Christian Lagos Quivira, ambos en representación de Minera Las Cenizas S.A.  
Dirección: Avenida Apoquindo N°3885. Oficina 1401  
Comuna Las Condes. Santiago
2. Seremi de Agricultura, Región Antofagasta
3. Servicio Agrícola Ganadero, (SAG) Antofagasta
4. Oficina de Partes.